

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Destino
S25HA2002	Antolín San Antonio Garrido	Administración Aduanas e Impuestos Esp. de Puigcerdá.
S25HA2003	Maria Concepción Ubierna y García	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2004	Félix Joaquín Torres Gracia	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2005	Juan Manuel Ortiz Gallo	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2006	Jenero Luis Martínez Osuna	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2007	Maria Blanca Aranda Gámez	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de Verín.
S25HA2008	Dorinda Colmenero Paz	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de Irún.
S25HA2009	Bartolomé Borrego Zabala	I. A. Aduanas e Impuestos Espec. de La Farga de Moles.
S25HA2010	Maravillas Pérez Galiano	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2011	Maria Antonia Trigo y López	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de Irún.
S25HA2012	José María Herrero Ibáñez	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2013	Maria Concepción Estrada García	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2014	José Padín Martín	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de Irún.
S25HA2015	Ana María Beatriz Torre Anía	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2016	Pedro Pablo Jarque Dueñas	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2017	Dulce Nombre de María de Miguel Parmo	I. A. Aduanas e Impuestos Especiales de La Junquera.
S25HA2018	Angel Isidro L. Castillejo Carvajal	Administración Aduanas e Impuestos Esp. de Dancharinea.
S25HA2019	Raquel Martínez y Carrillo	I. A. Aduanas e Impuestos Espec. de La Farga de Moles.
S25HA2020	Manuel Gallego Domínguez	I. A. Aduanas e Impuestos Espec. de La Farga de Moles.
S25HA2021	Francisco Javier Alonso y Sagredo	Administración Aduanas e Impuestos Espec. de Valcarlos.
S25HA2022	Maria Fernanda González Criado Pérez	I. A. Aduanas e Impuestos Espec. de La Farga de Moles.
S25HA2023	Alfonso Lloréns Casado	I. A. Aduanas e Impuestos Espec. de La Farga de Moles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8291

ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se relacionan los errores y omisiones en la de 7 de febrero de 1984 por la que se establecen las condiciones de realización de las pruebas de idoneidad previstas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, para el acceso a las categorías de Profesor Titular de Universidad y de Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Excma. Sra. e Ilmo. Sr.: Advertidos algunos errores y omisiones en el anexo III de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984, por la que se establecen las condiciones de realización de las pruebas de idoneidad previstas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, para el acceso a las categorías de Profesor Titular de Universidad y de Profesor Titular de Escuela Universitaria, y emitido al respecto informe de la Comisión de Ordenación Académica de la Junta Nacional de Universidades, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Quedan incluidas en el anexo III de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), por la que se establecen las condiciones de realización de las pruebas de idoneidad previstas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, para el acceso a las categorías de Profesor Titular de Universidad y de Profesor Titular de Escuela Universitaria, las siguientes denominaciones de plazas en las áreas de conocimiento que a continuación se relacionan:

Area 35. Derecho Mercantil (A y B).

6. «Derecho de la Publicidad» (Facultad de Ciencias de la Información).

Area 146. Meteorología (A).

8. «Física general» (Facultad de Físicas y Facultad de Ciencias).

Art. 2.º Quedan excluidas del anexo III de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 17), por la que se establecen las condiciones de las pruebas de idoneidad previstas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, para el acceso a las categorías de Profesor Titular de Universidad y de Profesor Titular de Escuela Universitaria, las siguientes denominaciones de plazas de las áreas de conocimiento que a continuación se relacionan:

Area 29. Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración (A).

7. «Derecho de la Publicidad» (Facultad de Ciencias de la Información).

8. «Derecho de la Publicidad y Relaciones Públicas» (Facultad de Ciencias de la Información).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1984.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

8292

RESOLUCION de 13 de febrero de 1984, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca oposición, turno restringido, para ingreso en la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de dicho Organismo.

Vacantes 10 plazas en la plantilla de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos del Organismo Autónomo Universidad de Córdoba, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

NORMAS APLICABLES

La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución, por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1979 («BOE» de 11 de julio), que desarrolla lo establecido en el artículo 8.º, apartado 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, así como por las bases de la presente convocatoria y por las Resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

1. PLAZAS CONVOCADAS

1.1 Número de plazas.

Se convocan 10 plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

a) Tres plazas para el personal eventual, interino o contratado, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

b) Siete plazas entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas de diferentes especialidades o inferior nivel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 2.º, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, desarrollado en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1979 («BOE» de 11 de julio), siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten la capacitación necesaria.

Las vacantes sin cubrir en uno de los dos turnos restringidos incrementarán el número del otro turno restringido. En caso de que, finalmente, queden vacantes sin cubrir en alguno de los dos turnos restringidos, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

Las vacantes anunciadas corresponden a los diversos Centros universitarios de la localidad de Córdoba.

1.2 Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de junio («BOE» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de la convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración Autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 1.º, 3, de la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Autónoma, Institucional o Local.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de tres temas, uno de «Biblioteconomía», otro de «Archivos, Museos y Bibliografía» y otro de «Organización Administrativa», que el opositor sacará a suerte entre los del programa que se publica a continuación de esta convocatoria. El opositor podrá disponer de hasta quince minutos para preparar un guión.

Segundo ejercicio.—Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto de idioma extranjero, a elección del opositor, entre los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Redacción de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, tres de ellas en español, una en inglés y otra en francés, que se procurará sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del Catálogo Alfabético de Autores y Obras Anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores; de los encabezamientos de materia que correspondan y de las anotaciones de la Clasificación Decimal Universal (CDU). Para ello se facilitarán a los opositores listas de encabezamiento de materias y las tablas de la CDU.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema sacado a suerte sobre «Historia de la Cultura», conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 17 de enero de 1975, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («BOE» del día 2 de diciembre) y Real Decreto 285/1979, de 26 de enero («BOE» del día 17 de febrero), los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga. Los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero técnico, Graduado social con título de Bachillerato elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito mercantil, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, tener aprobado seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Turno restringido del artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1979) («BOE» de 11 de julio).

a) Ser funcionario de carrera de cualquier escala, de diferente especialidad o de inferior nivel al de la escala convocada en el Organismo convocante.

b) Estar en posesión del título académico definido en el apartado c) de la base 2.1.

c) En el supuesto de encontrarse en la situación de excedencia voluntaria, no se deberá estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas durante dicho período.

2.3 Turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Además de los requisitos indicados en el apartado 2.1, los aspirantes a este turno deberán tener la condición de personal eventual, interino o contratado en el Organismo convocante, encontrándose desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria.

Todos los requisitos anteriores señalados en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3 SOLICITUDES

3.1 Formalización.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («BOE» de 16 de febrero de 1979) y que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Registro e Información de la Universidad de Córdoba.

3.2 Instrucciones.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, según dispone el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («BOE» del día 6).

c) Los aspirantes, que sólo podrán optar por uno de los turnos a que hace referencia la norma 1.1, deberán indicar en el recuadro de la instancia señalado con el número 29 el turno a que se acogen.

3.3 Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, en ejemplar único, se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentadas.

3.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Córdoba o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 800 pesetas.

3.7 Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Córdoba o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de la imposición.

3.8 Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Rectorado de la Universidad de Córdoba aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer,

al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad. Figurando en listados independientes los admitidos y excluidos a cada uno de los turnos convocados.

4.2 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. Figurando en listados independientes los admitidos y excluidos a cada uno de los turnos convocados.

4.5 Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Córdoba y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes:

Presidente: El Rector de la Universidad de Córdoba o autoridad académica de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director de la Biblioteca de la Universidad, o en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, propuesto por el Ministerio de Cultura; un Catedrático de la Universidad; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Un funcionario de la Administración Universitaria, propuesto por el gerente de la Universidad, que actuará con voz, pero sin voto.

5.3 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2 Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7 Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

6.8 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, a excepción del cuarto, que de acuerdo con la base 1.3 de la presente, tiene carácter de voluntario.

7.1 Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario para aprobarlo y poder pasar al siguiente el ser calificado con 5 puntos.

El cuarto ejercicio, de mérito, se valorará con un máximo de 3 puntos.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de los puntos asignados por cada miembro presente del Tribunal.

La calificación definitiva se formará por la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios aprobados realizados obligatoriamente, agregándose, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, con separación para cada turno, sin que puedan rebasar aquéllos el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Sección de Personal, los documentos siguientes:

9.1.1 a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

d) Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.1.2 Turno restringido del artículo 8.º, 2, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

a) Certificación de su hoja de servicios por la que se acredite su condición de funcionario, expedida por la Sección de Personal, actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de los indicados en el párrafo anterior, declaración bajo su responsabilidad en la que hagan constar no haber sido sometidos a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

9.1.3 Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

Los aspirantes aprobados deberán presentar los documentos definidos en el apartado 9.1.1, los que podrán sustituirse por una certificación de la hoja de servicios, acreditativa de cumplir los mismos, expedida por la Sección de Personal especificando en la misma el cumplir con los requisitos señalados en la base 2.4.

9.2 Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Rectorado de la Universidad de Córdoba formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Córdoba se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 13 de febrero de 1984.—El Rector, José Peña Martínez.

PROGRAMA QUE SE CITA

Temas para el ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escuela de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

I. BIBLIOTECONOMIA

Tema 1. Concepto y misión de las Bibliotecas Nacionales. La Biblioteca Nacional de Madrid.

Tema 2. Concepto y misión de la Biblioteca Pública. Las Bibliotecas Públicas en España.

Tema 3. El libro y la biblioteca en los centros docentes.

Tema 4. Concepto y misión de la Biblioteca Universitaria.

Tema 5. Las Bibliotecas Universitarias en el mundo.

Tema 6. Las Bibliotecas Universitarias en España.

Tema 7. Las Bibliotecas especializadas en el mundo.

Tema 8. Las Bibliotecas especializadas en España.

Tema 9. Adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones, control económico, registro.

Tema 10. Conservación de fondos bibliográficos. Encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.

Tema 11. Organización de fondos bibliográficos. Clases, características y fines de los catálogos.

Tema 12. Organización de los fondos bibliográficos. Sistemas más usuales de clasificación.

Tema 13. Materiales no bibliográficos. Tratamiento y conservación.

Tema 14. Servicios a los lectores. Información bibliográfica, préstamos.

Tema 15. Mecanización de servicios bibliotecarios.

II. ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOGRAFIA

Tema 1. Concepto y misión del Archivo.

Tema 2. Concepto y misión del Museo.

Tema 3. Bibliografía y Bibliografías. Repertorio de obras de referencia. Bibliografías Universales.

Tema 4. Clasificación de los Archivos.

Tema 5. Clasificación de los Museos.

Tema 6. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.

Tema 7. Instalación y organización de Archivos.

Tema 8. Instalación y organización de Museos.

Tema 9. Bibliografías y otras de referencias básicas en Ciencias Exactas y Físico-naturales.

Tema 10. Principales Archivos españoles.

Tema 11. Principales Museos españoles.

Tema 12. Bibliografías y obras de referencias básicas en Ciencias Aplicadas.

Tema 13. El Archivo Universitario.

Tema 14. Conservación y restauración del Patrimonio Documental Artístico.

Tema 15. Bibliografías y obras de referencias básicas en Humanidades y Ciencias Sociales.

III. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Tema 1. Evolución del Régimen Político Español desde 1812 hasta la Ley para la Reforma Política.

Tema 2. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. El título preliminar. Deberes y derechos Fundamentales.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.

Tema 4. Concepto general de la Administración y de la Función Administrativa. Estructura de la Administración Española.

Tema 5. Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.

Tema 6. El funcionario público. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 7. La Jefatura del Estado. La Administración Central. Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros órganos de la Administración Central. Las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatutos de Autonomía: contenido (especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía). Recursos económicos. El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.

Tema 8. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura: su organización actual. Funciones y órganos consultivos de los mismos.

Tema 9. Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del Presupuesto de Gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.

Tema 10. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.

Tema 11. Las Universidades: su naturaleza jurídica (especial referencia a la Ley de Reforma Universitaria). Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Institutos, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios.

Tema 12. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores, Gerencia. Organos Colegiados de Gobierno.

Tema 13. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y la Local. Legislación relativa a bibliotecas.

IV. HISTORIA DE LA CULTURA

- Tema 1. Culturas prehistóricas.
- Tema 2. El antiguo Oriente.
- Tema 3. El Egipto faraónico.
- Tema 4. La Grecia de Pericles.
- Tema 5. La cultura helenística.
- Tema 6. La Roma republicana.
- Tema 7. El imperio romano.
- Tema 8. La España romana.
- Tema 9. La ciencia en la Antigüedad.
- Tema 10. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
- Tema 11. El Renacimiento carolingio.
- Tema 12. La cultura en el mundo islámico.
- Tema 13. La España musulmana.
- Tema 14. La cultura en los reinos cristianos de España en la Alta Edad Media.
- Tema 15. La cultura de la sociedad feudal.
- Tema 16. La cultura burguesa en la Baja Edad Media.
- Tema 17. La cultura en España en la Baja Edad Media.
- Tema 18. La ciencia medieval.
- Tema 19. El humanismo.
- Tema 20. El renacimiento artístico.
- Tema 21. El humanismo y el renacimiento en España.
- Tema 22. El barroco en Europa.
- Tema 23. El barroco en España.
- Tema 24. La cultura en la época de la Ilustración.
- Tema 25. La Ilustración en España.
- Tema 26. El Romanticismo.
- Tema 27. El Romanticismo español.
- Tema 28. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.
- Tema 29. La cultura entre las dos guerras mundiales.
- Tema 30. La cultura española desde 1900.

8293

RESOLUCION de 14 de marzo de 1984, de la Universidad de Murcia, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para la provisión de 13 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacantes en dicho Organismo.

Este Rectorado, en cumplimiento de la norma 4.4 de la Resolución de 26 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para la provisión de 13 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacantes en la plantilla de esta Universidad, y una vez transcurrido el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto elevar a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las mismas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1984, con las modificaciones que se indican, según anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 14 de marzo de 1984.—El Rector, José Antonio Lozano Teruel.

ANEXO I

Lista de admitidos (turno libre)

Quedan admitidos los señores que a continuación se relacionan, que no figuraban en la lista provisional, omitidos por error:

Número de orden: 293-bis. Apellidos y nombre: Ortuño Parra, Modesto Antonio. Documento nacional de identidad: 22.450.101.

Opositor que figuraba en la lista provisional con sus datos incorrectos:

Número de orden: 317. Apellidos y nombre: Peris Gómez, Araceli. Documento nacional de identidad: 18.880.977.

Lista de excluidos (turno libre)

Por no indicar en la instancia estar en posesión de la titulación académica exigida:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Borja Zomeño, Asunción. Documento nacional de identidad: 74.305.716.

Por no haber firmado la instancia:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Murillo Expósito, Francisco Javier. Documento nacional de identidad: 17.854.971.

Por no abonar los derechos de examen:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Toral Morales, Pedro Angel. Documento nacional de identidad: 71.821.867.

8294

RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XX, «Motores térmicos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid, por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se cita a los señores admitidos para la provisión de la cátedra del grupo XX, «Motores térmicos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid, convocada por Orden de 12 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre) para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diecisiete horas del día 22 de mayo próximo, en la Sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, calle José Gutiérrez Abascal, 2, y hacer entrega de una «memoria» sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos. En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Presidente del Tribunal, José Luis Azpiazu Ugaldé.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8295

ACUERDO de 23 de marzo de 1984, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, entre Secretarios de la segunda categoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno y concordantes de la Ley 5/1981, de 16 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 23 de marzo de 1984, ha acordado anunciar a concurso de promoción entre Secretarios pertenecientes a la segunda categoría, la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional, sin que constituya obstáculo para la solicitud la limitación establecida en el artículo 20 del Decreto 1019/1988, de 2 de mayo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y serán presentadas directamente en el Registro del referido Consejo, sito en el paseo de La Habana, número 140, o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Segunda.—Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Tercera.—El que obtenga plaza en este concurso, será promovido a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría, una vez que tome posesión del cargo al que fue destinado.

Cuarta.—El promovido y designado a su instancia a la plaza anunciada, no podrá solicitar traslado hasta transcurrido un año a contar de la fecha de su promoción.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

8296

ACUERDO de 23 de marzo de 1984, de la Comisión Permanente, por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de primera categoría.

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la primera categoría la plaza de vacante de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en el acuerdo de 17 de febrero de 1984 sin que se haya presentado solicitud alguna, la Comisión Permanente de este Consejo, en su reunión del día 23 de marzo de 1984, ha resuelto declarar desierta la mencionada Secretaría.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Roble y Rodríguez.